

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

146**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 8****EDICTO**

Doña Eva Yubero Chi, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 29 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 10 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2009.

Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguido al número 29 de 2009, en el que se ha formulado denuncia contra don Stelian Vatafu, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Stelian Vatafu, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros cuota diaria, todo ello con expresa imposición de las costas procesales. En caso de impago de la multa, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfecha.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Diligencia de requerimiento de pago de multa.—En Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2010.

Requerido a don Stelian Vatafu.

Días de multa: treinta días.

Importe por día: 3 euros.

Total: 90 euros.

Forma de pago: única.

A ingresar en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, oficina de “Banesto”, número de cuenta 1609/0000/76/002909.

Yo, la secretaria judicial, le requiero para que haga efectivo el pago de los días de multa a que ha sido condenado y que han quedado indicados, con el apercibimiento de que de no hacerla efectiva en los plazos indicados se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de no encontrarse bienes suficientes, se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Stelian Vatafu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Stelian Vatafu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/8.234/10)